



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

11110001- 529 - 2018

Medellín, 2 de octubre de 2018

Doctor
Carlos Eduardo Peláez Londoño
Gerente
Construcciones Macro S.A.S.
macro@une.net.co

Asunto: Su correo electrónico del 28 de septiembre de 2018

Respetado doctor Peláez:

En atención a su correo electrónico del pasado 28 de septiembre, mediante el cual pretende aclarar las condiciones en las cuales fueron expedidas la póliza de Seguros del Estado S.A., número 65 - 44-101163450, con una vigencia inicial desde el pasado 21 de agosto de 2018, y con una cuantía de \$15'620.949,70, que se reitera resultó insuficiente al requerimiento de la Universidad en el proceso IUEF-044-2018; y el anexo 1 de la referida póliza cuestionada, emitido por la aseguradora el 10 de septiembre de 2018, para modificar retroactivamente la cuantía de la tomada inicialmente a partir del 21 de agosto, para lo cual allega la respuesta del "representante legal" de Seguros del Estado S.A., damos respuesta en los siguientes términos:

Las observaciones del doctor Diomer Moncada Montoya, abogado de Seguros del Estado S.A., que usted allega de forma extemporánea, para solicitar que la oferta presentada de manera irregular por la sociedad que usted representa sea tenida en cuenta y pueda ser evaluada, además de prorrogar una instancia procesal, que no admite más dilaciones, objeciones y respuestas a las mismas, como las que se han producido con la atención dada a los escritos u observaciones presentadas por personas o funcionarios sin facultades o competencias para hacerlo frente a la decisión en firme, adoptada por la institución en el informe de evaluación de las ofertas y mediante nuestros oficios 11110001 - 495 - 2018, y 11110001 - 517 - 2018, no desvirtúan en modo alguno la decisión adoptada por la institución, que se mantendrá incólume por cuanto tal como se argumenta en éstos, la póliza en cuestión, con la deficiencia ampliamente referida, es ineficaz toda vez que entre el 21 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, fecha retroactiva de modificación de la cuantía, carece del "riesgo asegurable", no cumple con las exigencias del artículo 1045 del Código de Comercio, por cuanto le falta dicho elemento esencial, y por tal

Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios

• Dirección: Calle 67 No. 53-108 bloque 29, piso 2 • Correo Electrónico: apoyojuridicocontratacion@udea.edu.co

• Teléfono: (4)219 8245 • <http://www.udea.edu.co> • Nit: 890.980.040-8

• Medellín - Colombia




UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

motivo se ratifica la decisión de rechazar la oferta presentada, pese a que la póliza en principio fuera subsanable por tratarse de un documento que no asigna puntaje, tal como lo indicamos en nuestro oficio 11110001-495-2018 del 17 de septiembre, y como lo ratifica el abogado Moncada en su escrito, por cuanto no es menos cierto que la póliza debió haberse presentado, en los términos y condiciones requeridos por la universidad, de acuerdo con la Ley (artículo 1045 del Código de Comercio), es decir, correcta y simultáneamente con la oferta, o haberse corregido antes de su presentación.

Atentamente,


Jaime Omar Cardona Usquiano
Abogado
Gestión de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Universidad de Antioquia

Rta_Seguros del Estado_Construcciones Macro_Subsanación obras IUEF